

Solicitante	Certamen	Motivo	Pesetas
			<i>Premio al décimo</i>
Ayunt. Asociación	Pto. Santa María	Falta memoria.	1 premio de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero
Ayunt. Sariñena	S'Catur 99	Falta n.º ganadería. Falta n.º caballos.	490.000.000
			<i>Premios por serie</i>
Ayuntamiento	Feria Tortosa	Falt. documentación.	1 de 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros) (una extracción de cinco cifras)
Ayunt. Jerez-Ifeca	Equisur	Fuera de plazo.	100.000.000
Asociación Catalana	Granollers	Fuera de plazo.	1 de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) (una extracción de cinco cifras)
ITAP	Expovicaman 99	Fuera de plazo.	20.000.000
Asociación Andaluza	Antequera 99	Fuera de plazo.	40 de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras)
Hípica Sancti-Petri	Equimar 99	Fuera de plazo.	10.000.000
Asociación Vizcaya	Euskoequinorte 99	Fuera de plazo.	1.500 de 50.000 pesetas (300,51 euros) (quince extracciones de tres cifras)
Asociación Andaluza	Camp. Andalucía	Fuera de plazo.	75.000.000
Asoc. Amigos Cab.	Feria S. Jaime Reus	Fuera de plazo.	3.000 de 20.000 pesetas (120,20 euros) (tres extracciones de dos cifras)
Asociación Aragón	Ciudad de Zaragoza	Fuera de plazo y sin memoria.	60.000.000
Sociedad Festejos	Ciudad de Oviedo	Fuera de plazo.	2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero
Asociación Ecuestre	Aroche (Huelva)	Fuera de plazo.	4.000.000
Patronato Ferial	Talavera 99	Fuera de plazo.	2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas (7.091,94 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.
Asociación Extremeña	Zafra 99	Fuera de plazo.	99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero
Asociación Balear	Es-Cavall 99	Fuera de plazo.	9.900.000
Asociación Extremeña	Trujillo 99	Fuera de plazo.	99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo
Asociación	Ecumad 99	Fuera de plazo.	9.900.000
			99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero
			9.900.000
			999 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero
			49.950.000
			9.999 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero
			99.990.000
			10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra
			100.000.000
			10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra
			100.000.000
			35.841
			651.000.000

3. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Defensa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de julio de 1999.—El General Presidente, José García Benavides.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16916 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 7 de junio de 1999, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio de 20 de mayo de 1999, de prestación de servicios entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derechos públicos propios de dicha Comunidad.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 2 de julio de 1999, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 25331, base segunda, ámbito de aplicación, segundo apartado, donde dice: «Cuya gestión... en todo el territorio», debe decir: «Cuya gestión... en todo el territorio nacional».

16917 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 7 de agosto de 1999.*

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 7 de agosto de 1999, a las diecisiete horas, en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas (60,10 euros) el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas (6,01 euros), distribuyéndose 651.000.000 de pesetas (3.912.588,80 euros) en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas (120,20 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas (300,51 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas (1.502,53 euros), que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse dicho primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 31 de julio de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE FOMENTO

16918 *ORDEN de 21 de julio de 1999 sobre delegación de atribuciones del Presidente del Consejo Asesor Postal.*

El artículo 38 de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, creó el Consejo Asesor Postal que presidido por el Ministro de Fomento o la persona en quien delegue, se constituye como máximo órgano asesor del Gobierno en materia de servicios postales, determinando con carácter genérico sus cometidos y encomendando al Gobierno el establecimiento de la composición y el régimen de funcionamiento del mismo.

Por Real Decreto 2663/1998, de 11 de diciembre, se establece la composición y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor. El artículo 3 de la citada norma dispone que el Presidente del Consejo Asesor Postal será el Ministro de Fomento quien podrá delegar en el Vicepresidente Primero, que será el Secretario general de Comunicaciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, he dispuesto:

Delegar en el Vicepresidente Primero del Consejo Asesor Postal todas las facultades que la legislación atribuye al Presidente del mismo.

Madrid, 21 de julio de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

16919 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 1999, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de Correos denominadas Centenarios «400 Aniversario del Nacimiento de Velázquez», «Zona del Bajo Pirineo Catalán» y «América UPAEP».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de las series de sellos de Correos: Centenarios «400 Aniversario del Nacimiento de Velázquez», «Zona del Bajo Pirineo Catalán» y «América UPAEP».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de tres series de sellos de Correos con las denominaciones de: Centenarios «400 Aniversario del Nacimiento de Velázquez», «Zona del Bajo Pirineo Catalán» y «América UPAEP».

Segundo.—Centenarios «400 Aniversario del Nacimiento de Velázquez».

Las composiciones que nos muestran los dos sellos de Correos dedicados al pintor, al cumplirse cuatrocientos años de su nacimiento, «Una Sibila» y «El Bufón D. Sebastián de Morra», pueden contemplarse en el Museo Nacional del Prado.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño de los sellos: 28,8 × 40,9 milímetros (verticales).

Valores faciales: 35 y 70 pesetas.

Efecto en pliego: 50.

Tirada: 1.500.000 de cada uno de los motivos.

«Zona del Bajo Pirineo Catalán».

El pueblecito gerundense de Oix se encuentra en un valle rodeado de abruptas montañas, en la Zona del Bajo Pirineo Catalán; fue capital de la subcomarca de la Alta Garrotxa y hoy está anexionado a la villa de Montagut de Fluviá.

El Castillo de Oix, que reproduce el sello que se emite, data del año 937, en que aparece reseñado por una cuestión hereditaria. Tras utilizarse como masía, en 1976 comenzó la restauración del conjunto, que ha recuperado de nuevo su espléndido carácter medieval.